



## **Intervención de México en el debate sobre el Tema 82:**

### **Sexta Comisión de la 75ª Asamblea General de la ONU (Nueva York, 10 de noviembre de 2020)**

Señor Presidente,

El proyecto de artículos presentado por la Comisión de Derecho Internacional tras su sexagésimo sexto periodo de sesiones, así como el trabajo del Relator Especial Maurice Kamto, constituyen un buen punto de partida para la discusión entre Estados. La principal premisa que debe guiar dicha discusión es clara: el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas que enfrentan o han enfrentado procesos de expulsión.

Si bien el derecho de expulsar a una persona extranjera es inherente al Estado, y en ello coinciden tanto la teoría como la jurisprudencia, esta facultad se debe efectuar de conformidad con el derecho internacional vigente, en particular con pleno respeto a los instrumentos en materia de derechos humanos.

Los derechos humanos son universales. En el contexto de la expulsión de extranjeros, esto quiere decir que ni el origen nacional de la persona ni la situación jurídica en el territorio de un Estado pueden servir de base para negar la protección de los derechos humanos de las personas en procesos de expulsión.

La observancia de derechos humanos durante el proceso de expulsión, en particular la prohibición de la arbitrariedad, del abuso de poder y de la denegación de justicia, funcionan como limitantes de las facultades del Estado en materia de extranjería. Para México, el apego al debido proceso y a las garantías que éste protege, así como el derecho a un recurso efectivo, a un juicio imparcial y llevado con independencia, están entre las condiciones mínimas con las que los Estados deben cumplir cuando ejercen su derecho soberano de expulsión en perjuicio de cualquier persona.



Por estas razones, México se suma al interés general de la comunidad internacional de promover la observancia de los derechos humanos durante el proceso de expulsión. Asimismo, mi delegación reafirma su compromiso con la no discriminación en los procesos de expulsión y destaca la importancia de prestar particular atención a las personas vulnerables que enfrentan estos procesos, como personas con discapacidad; niñas y niños; personas de la tercera edad; y mujeres embarazadas. De igual forma